Libertad y Orden
Republica de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

RESOLUCIÓN No. 0135

(03 de diciembre de 2024)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales, nombrada mediante Decreto N.º 000007 del 02 de enero del 2024, debidamente posesionado con acta de posesión N.º 13299 del 02 de enero del 2024, y quién actúa en nombre y representación del Departamento Norte de Santander, entidad con Nit. No.800103927-7 y en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, y de conformidad a lo establecido en la sección 2, numeral 1 del manual de contratación adoptado por la Gobernación del Departamento Norte de Santander mediante el Decreto 000979 del 24 de noviembre de 2020 y el Decreto 00768 de 12 junio 2019, "Por el cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de planta de nivel central del Departamento Norte de Santander" numeral 21, el Secretario de Cultura podrá expedir los actos administrativos y resolverlos recursos de su competencia, de conformidad con las normas legales vigentes y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Dispone igualmente que el Estado promoverá la investigación, la ciencia el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación, como también de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, el Estado a través de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. Que el presente convenio se rige por el Art. 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del decreto 092 de 2017.

Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1°, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "*Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias*". Numeral 2: "*La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas*". Numeral 3: "*El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana*". Numeral 8: "*El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades Culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social*".

Que el artículo primero de la Ley 397 de 1997 —Ley General de Cultura, establece entre sus pilares fundamentales el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y el deber de formular su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Por su parte, el artículo segundo de la misma ley establece que las funciones y los servicios del "Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas,

RESOLUCIÓN No. 0135
(03 de diciembre de 2024)
"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional."

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 96, establece que las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les designa a aquellas la Ley.

El decreto 092 del 2017 por medio del cual se reglamenta el artículo 355 de la Constitución Política, estableció la posibilidad de realizar convenios de asociación entre entidades públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en su artículo 5 cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Que según el artículo 2 del decreto 092 de 2017 las Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

Que de conformidad a lo expuesto en la sección 2, numeral 1 del manual de contratación adoptado por la Gobernación del Departamento Norte de Santander mediante el Decreto 000979 del 24 de noviembre de 2020, la delegación contractual propiamente dicha En ejercicio de la facultad otorgada a las autoridades administrativas, para delegar sus funciones en otras autoridades administrativas o en los funcionarios que conforman su equipo de trabajo y, en aras de cumplir racionalizar, descongestionar y hacer más expeditos los trámites contractuales y administrativos, se delega en los Secretarios de Despacho de la Administración Departamental, la competencia para ejecutar toda la actividad precontractual, contractual y postcontractual desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, convocatoria pública (cuando aplique), suscripción de contrato, seguimiento, dirección, control, acompañamiento a la supervisión o interventoría cuando sea necesario, suscripción de actas, liquidación de contratos y seguimiento posterior de la calidad de los bienes y servicios contratados, sin consideración a la cuantía o la fuente de financiación en lo referente a cada sector de inversión.

Que el Decreto 00768 de 12 junio 2019, "Por el cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de planta de nivel central del Departamento Norte de Santander" numeral 21, el Secretario de Cultura podrá expedir los actos administrativos y resolverlos recursos de su competencia, de conformidad con las normas legales vigentes

Que el PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "NORTE, TERRITORIO DE PAZ", en el componente MÁS CULTURA "La cultura, fuerza transformadora para un Norte de Santander incluyente y en paz." En la Apuesta 6. Democratización y acceso a estímulos departamentales a la creación artística y circulación de bienes y servicios del arte y la cultura en el marco de una política interseccional de participantes y beneficiarios **META: 332:** Número de eventos de promoción de actividades culturales realizados en espacios institucionales, **META: 359:** Número de exposiciones de arte. **361**: Número de Servicio de promoción de actividades culturales.

Que **LA FUNDACIÓN PARA EL APOYO, EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA CULTURA EL ARTE, EL DEPORTE Y EL TURISMO**, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita el 20 de marzo de 2015, según cámara de comercio, matrícula de inscripción # S0504825, de conformidad con los estatutos de la entidad es una persona jurídica de carácter privado, sin

RESOLUCIÓN No. 0135

(03 de diciembre de 2024)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

ánimo de lucro, con patrimonio propio, autónomo, cumple con el siguiente OBJETO SOCIAL: La fundación gente buena como usted podrá constituir o participar en la constitución de empresas o en participación con ellos todos los actos, operaciones y contratos civiles, comerciales, industriales sobre bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que la fundación persigue o que pueda favorecer o desarrollar sus actividades o las de aquellas empresas como: sociedades, asociaciones en las cuales tengan interés, siempre que tales actos, operaciones y contratos se relacionen siempre con su propio objeto social como por ejemplo los siguientes: 1. programas de rehabilitación para jóvenes con problemas de prostitución y drogadicción. 1.1 creación de centros para la rehabilitación para jóvenes, niños y adultos de sustancias psicoactivas y problemas de alcoholismo. 1.2 elaborar programas con el fin de contratar o en participación con terceros toda clase de programas de salud, brigadas de salud, odontología, brigadas de vacunación. 1.3 elaboración de un dispensario de medicamentos para las personas del programa. 2. organización de brigadas de salud en las comunidades de bajos recursos. 2.1 organizar brigadas de salud para las veredas. 2.2 organizar brigadas de salud en escuelas de bajos recursos. 2.3 elaborar programas con el fin de contratar o en participación con terceros toda clase de programas de salud, brigadas de salud, odontología, brigadas de vacunación. 3. programas en personas en la tercera edad. 3.1 creación de programas de psicomotriz para las personas de la tercera edad. 3.2 creación de programas de recreación para las personas de la tercera edad. 4. programas de orientación psicológica para menores de 0 meses a 18 años con problemas de convivencia y emocional. 4.1 elaboración de charlas de convivencia en colegios y escuelas de la población menor. 4.2 elaboración de ejercicios automotrices en los niños y jóvenes con problemas de convivencia y emocional. 5. programas para las madres cabeza de hogar como implementación para micro-proyectos y capacitaciones industriales. 5.1 creación de capacitaciones en confección textil. 5.2 creación de capacitaciones artesanales. 5.3 creación de capacitaciones industriales, agropecuarias, comerciales, educacionales u otros. 6. programas para la comunidad gay como: 6.1 creación de espacios de orientación sexual. 6.2 orientación y rehabilitación en sustancias psicoactivas y alcoholismo. 6.3 ayuda psicológica en traumas sexuales, personales, convivencia social u otros de la misma área de la ayuda de siquiatría que necesite la persona. 6.4 ayuda médica en tratamientos de enfermedades de transmisión sexual u otros que pongan en riesgo la integridad de la persona o personas que tengan estas enfermedades. 7. programas para subsidio de vivienda y mejoramiento de la misma. 7.1 promover acciones de vivienda de interés social. 8. programas educacionales que contribuyan en la educación de personas mayores y menores de edad. 8.1 creación de centros y espacios de educación para las personas mayores y menores de edad. 8.2 elaborar programas con el fin de contratar o en participación con terceros toda clase de programas de educación. 9. programas para las personas que sean habitantes de la calle. 9.1 creación de centros para la rehabilitación de las personas habitantes de la calle. 9.2 creación de centros para el reintegro social de la comunidad. 10. celebración de licitaciones y contratos para la creación de nuevos programas y empleos para las personas de bajos recursos, desplazadas y reinsertadas a la vida civil. 10.1 estrategias en la creación de empleos por medio de micro- empresas. 10.2 convenios con empresarios para la otorgación de empleos. 10.3 capacitaciones en programas empresariales con acompañamiento de la alcaldía, gobernación u otras instituciones en generadoras de empleos como instituto sena. 11. convenios con las gobernaciones y las alcaldías a nivel nacional u gubernamental con sus diferentes dependencias para la elaboración o ejecución de programas de interés social. 12. convenios con instituciones educativas para proyecciones educacionales como: 12.1 colegios. 12.2 universidades. 12.3 sección educativa sena. 12.4 escuelas 12.5 instituciones privadas o públicas. 13. programas deportivos y culturales e implementación educativa de capacitación para las diferentes comunidades. 13.1 enseñanza deportiva y recreativa. enseñanza cultural.

RESOLUCIÓN No. 0135
(03 de diciembre de 2024)
"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

13.2 realización de centros deportivos para jóvenes, niños y adultos. 13.3 creación de competencias deportivas en barrios y veredas en los diferentes niveles de competencias deportivas en barrios y veredas en los diferentes niveles de competencias para jóvenes, niños y adultos, 14. programas para las comunidades desplazadas por la violencia. 14.1 alianza con instituciones gubernamentales en la realización de ayudas humanitarias para las personas desplazadas por la violencia. 14.2 alianza con empresas privadas o públicas para la realización de estrategias para las ayudas en personas desplazadas por la violencia. 15. programas para personas mayores y menores de edad con discapacidad física y mental. 15.1 convenios o creación de centros para la rehabilitación para jóvenes, niños y adultos con discapacidad mental. 15.2 convenios o creación de centros para la ayuda de prótesis, sillas de ruedas, muletas, etc., para jóvenes, niños y adultos con discapacidad motora, desmembramiento de piernas, brazos y personas con discapacidad visual como ciegos y sordos mudos. 16. convenios con empresas públicas y privadas para la recolección de ayudas humanitarias para la población desamparada. 16.1 convenios para la elaboración de entregas humanitarias en eventos de catástrofes naturales, accidentes, terrorismo u otros que sean similares para las ayudas humanitarias. 16.2 convenios para la creación de dependencias para las diferentes organizaciones humanitarias para hacer presencia dentro y fuera de ellas. 17. programas con bienestar familiar como: 17.1 convenios para las entregas de víveres en comedores infantiles por medio de donación humanitaria. 17.2 creación de comedores infantiles para los estudiantes o niños que no tengan acceso a una alimentación adecuada para su salud y crecimiento. 18. programas de capacitación y rehabilitación con personas recluidas en centros de reclusión para hombres, mujeres y menores de edad en centros de detención. 18.1 convenios con los directores de las cárceles para la implementación de programas educativos y rehabilitación en las personas de conflictividad social. 18.2 asociación con diferentes asociaciones que estén interesadas en los programas para las personas recluidas en los centros de reclusión. 19. programas para la comunidad campesina en la agroindustria. 19.1 realización de capacitaciones agroindustriales. 19.2 ayuda empresarial y logística en la agroindustria. 19.3 convenios de acompañamiento bancario, logístico, capacitación educacional para los campesinos de la agroindustria. 20. programas de proyección en recreación y turismo. 20.1 proyección turística y recreativa para las comunidades de bajos recursos. 20.2 implementación de nuevas ideas para la creación de programas, espacios sea familiares, grupales, escolares, administrativa u otros con el mismo fin para la proyección turística y recreativa. 21. programas artesanales en la proyección microempresarial para padres y jóvenes cabeza de hogar. 21.1 convenios con instituciones de capacitación para la creación de programas empresariales. 21.2 creación de espacios de capacitación artesanal o industrial. 22. programas con vendedores informales, estacionarios y ambulantes: 22.1 capacitación empresarial 22.2 ayuda micro-empresarial 22.3 jurídica 22.4 médica 22.5 educacional. 22.6 programas de convivencia ciudadana. 22.7 creación de un nuevo sindicato que reforme su estructuración y mejora en el ambiente socioeconómico, también tendrá programas de emprendimiento y una asamblea con dependencias de presidencia para la toma de decisiones en las proyecciones gubernamentales. 22.8 capacitación sociopolítica para que miembros de los mismos vendedores puedan participar en el área política. 22.9 implementación de programas para la madre cabeza de hogar que este sola con los hijos para la prioridad de su trabajo. 23. promover el talento artístico de menores de edad, jóvenes y adultos: 23.1 programa dentro de la fundación en ayudas para los artistas de todos los géneros musicales, producción de fonogramas, representaciones artísticas y musicales en televisión, radio, video y publicidad y artistas nacionales y extranjeros, cantantes, cantautores, intérpretes o compositores de música en todos sus aspectos, con miras al fomento cultural, técnico mercantil, e industrial de dichas actividades. 23.2 promover, contratar, organizar, desarrollar y financiar el trabajo conjunto o separado de uno o más artistas sea intérpretes, cantautores o compositores para lograr el

RESOLUCIÓN No. 0135

(03 de diciembre de 2024)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

adecuado cumplimiento de su objeto social, la fundación podrá: suministrar a estaciones de radio y televisión materiales, programas, fonogramas, publicidad comercial sobre los artistas, personal artístico y técnico.

Que para efectos legales y fiscales El presupuesto del convenio tendrá un valor de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000)** para ser invertidos en su totalidad en el desarrollo del objeto del presente convenio, de los cuales EL DEPARTAMENTO aportará un valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($119.000.000)** y **FUNDACIÓN PARA EL APOYO, EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA CULTURA EL ARTE, EL DEPORTE Y EL TURISMO**, aportará hasta la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($ 51.000.000),** equivalentes al 30% del aporte de la gobernación, que serán CERTIFICADOS POR CONTADOR o REVISOR FISCAL SEGÚN SEA EL CASO y los cuales se invertirán según plan de inversión concertado anexo al convenio.

Que, las partes que intervienen en el presente convenio manifiestan que no concurren inhabilidades o incompatibilidades que le impidan celebrar el presente convenio y el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en las normas aplicables.

Que, el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 señala que tratándose de contratación directa la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo dicha modalidad, el cual debe contener.

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

Que, en virtud de lo expuesto, La Secretaría de Cultura departamental de Norte de Santander,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ACUDASE** a la causal de contratación directa contenida Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, artículo 96, decreto 092 del 2017 artículo 5 por medio del cual se reglamenta el artículo 355 de la Constitución Política según el cual los convenios o contratos interadministrativos están dentro de las de las causales de contratación directa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el convenio de asociación entre **LA GOBERNACIÓN DEL NORTE DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN PARA EL APOYO, EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA CULTURA EL ARTE, EL DEPORTE Y EL TURISMO".**

ARTÍCULO SEGUNDO: **OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:** Aunar esfuerzos y recursos entre la Gobernación del Departamento Norte de Santander y una entidad sin ánimo de lucro, para realizar actividades de presentaciones artísticas en el marco de encuentros navideños fomentando la cultura en artes escénicas, payasos, y musicales; En desarrollo del proyecto Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Culturales en Norte de Santander Norte de Santander 2024004540085.

ARTICULO TERCERO: PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto del convenio tendrá un valor de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000)** para ser invertidos en su totalidad en el desarrollo del objeto del presente convenio, de los cuales EL DEPARTAMENTO aportará un valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($119.000.000)** y

Libertad y Orden

República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

RESOLUCIÓN No. 0135

(03 de diciembre de 2024)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

FUNDACIÓN PARA EL APOYO, EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA CULTURA EL ARTE, EL DEPORTE Y EL TURISMO, aportará hasta la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($ 51.000.000),** equivalentes al 30% del aporte de la gobernación, que serán CERTIFICADOS POR CONTADOR o REVISOR FISCAL SEGÚN SEA EL CASO y los cuales se invertirán según plan de inversión concertado anexo al convenio.

ARTÍCULO CUARTO: La contratación se hará con cargo al Con cargo **a los rubros: Fuente de financiación: 1.2.3.1.19. Estampilla Procultura**. **Sector:** 33 cultura **Programa:** 3301 promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. **Subprograma: 3301053 Servicios de promoción de actividades culturales**. **Valor total asignado por este rubro: CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($119.000.000)** (100%) **Rubro Presupuestal.** 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales. Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00 005956 del 29 de noviembre de 2024**

ARTICULO QUINTO: Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la Plataforma transaccional SECOP II

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, diciembre de 2024.

MARTHA MARIA REYES PARRA
Secretaria Departamental de Cultura

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyecto:	Edwin Suárez Carrillo	Auxiliar Administrativo	
Reviso:	Diana Carrillo Salazar	Profesional Contratista	
Aprobó	Tulio Andrés Flórez Flórez	Asesor Jurídico Externo	